



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 036/2015
LEY DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

“LEY AUTONOMICA MUNICIPAL QUE REGULA EL CONTROL Y LA
CIRCULACIÓN DE CARROZAS A TRACCION ANIMAL (CABALLOS) EN EL
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”.

CAPITULO UNICO

Artículo Primero.- (Objeto).- El objeto de la presente Ley Autonómica Municipal es para REGULAR EL CONTROL Y LA CIRCULACION DE CARROZAS A TRACCION ANIMAL (CABALLOS) EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, con la cual pretende evitar el maltrato, explotación y esclavitud de estos animales.

Artículo Segundo.- (Denominación).- Se les denominara a los que manejan las carrozas Señores Conductores.

Artículo Segundo.- (Medidas de Seguridad).- Se establecen de manera obligatoria los siguientes requisitos:

- No podrán conducir personas menores de edad (16 años)
- No podrán conducir aquellos conductores en estado de ebriedad.
- No podrán circular en Zonas Céntricas incluido el 4to. Anillo.
- Deberán usar reflectivos los señores conductores así como también las respectivas carrozas.
- Deberán portar credenciales todos los conductores, las cuales son emitidas por los Distritos policiales de cada uno de los Distritos Municipales y sus carrozas deberán estar debidamente registradas.
- Para la circulación los caballos deben estar herrados, adaptando la herradura al casco, asimismo deberán colocarles sus respectivas riendas jáquimas de mando, cabezada y demás accesorios mínimos necesarios para el cuidado del animal.
- Se permitirá solo la circulación de carrozas con doble eje (4 ruedas) y con dos caballos.

Artículo Cuarto.- (Prohibiciones).- Se prohíbe a los señores conductores a:

- Se prohíbe la circulación de carrozas que tengan un solo eje (2 ruedas), esta restricción es únicamente para la aquellos que presten servicios públicos.
- No podrán recoger Basura de ningún tipo.
- Utilizar a los caballos que estén en estado de desnutrición, inanición y vejez.
- No se podrá imponer el trabajo a los animales de carga menores de 2 años y medio ni mayores de 15 años.
- Hacer trabajar a las yeguas que se encuentren en estado de preñez avanzada o crianza temprana.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- Someter a los caballos a trabajos pesados por encima de su resistencia u obligados a transportar cargas por encima de su capacidad.

Artículo Séptimo.- (Sanción).- Serán sancionados quien o quienes incurran en las prohibiciones mencionadas anteriormente con una multa de 200 Bs.(Doscientos Bolivianos)el cual se cancelara en una entidad financiera que el Ejecutivo Municipal habilite para el cobro de dicha sanción.

Artículo Octavo.- (Campañas de Concienciación).-El Ejecutivo Municipal establecerá programas de concienciación haciendo campañas para la protección, control y cuidado de los carrozas a tracción animal (caballos) mediante medios masivos de comunicación.

Artículo Noveno.- (Cumplimiento y la Reglamentación).- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento y reglamentación de la presente Ley Autonómica Municipal a través de las Secretarías Municipales correspondientes.

Artículo Decimo.- (Registro) - Tal como lo señala la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 14.- (Remisión de normas al Servicio Estatal de Autonomías - SEA).- Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al servicio Estatal de autonomías-SEA), toda la normativa emitida para su registro máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano ejecutivo para los fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil quince.

NOTA: En Cumplimiento del Artículo 25, numeral 4), de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, de fecha 20 de enero de 2015, se aprobó las observaciones realizadas a la presente Ley Autonómica Municipal, en Sesión Ordinaria N° 48/2015 de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince años.



Abog. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA SECRETARIA




Abog. Maria Angélica Zapata Velasco
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 29 de mayo de 2015.


Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

FE DE ERRATA

FE DE ERRATA PARA LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 036/2015 PROMULGADA EL 26 DE MARZO DE 2015.

Se corrige la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 036/2015, promulgada el 26 de marzo de 2015, y publicada en la Gaceta Municipal el 13 de octubre de 2015, en cuanto a los siguientes errores involuntarios:

DONDE DICE:

- Artículo Segundo.- (Medidas de Seguridad).-
- Artículo Séptimo.- (Sanción).-
- Artículo Octavo.- (Campañas de Concienciación).-
- Artículo Noveno.- (Cumplimiento y la Reglamentación).-
- Artículo Decimo.- (Registro).-

DEBE DECIR:

- Artículo Tercero.- (Medidas de Seguridad).-
- Artículo Quinto.- (Sanción).-
- Artículo Sexto.- (Campañas de Concienciación).-
- Artículo Séptimo.- (Cumplimiento y la Reglamentación).-
- Artículo Octavo.- (Registro).-

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Báñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


Arq. Angélica Sosa de Perovic
PRESIDENTA CONCEJALA




Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 07 de junio de 2018.


Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL